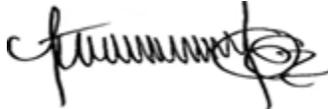


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de enero de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-0064** de MARIA ANGELINA SEPULVEDA ROJAS contra COLPENSIONES, informando que obra respuesta de Colpensiones al requerimiento efectuado en auto anterior, de otro lado, verificado el aplicativo del Banco Agrario el cual se anexa, se encuentra depósito judicial N° 400100007485153 por valor de \$ 300.000,00 producto del pago voluntario de la ejecutada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se **INCORPORA** al expediente la certificación de pago aportada por la ejecutada (fl.77-78), así mismo, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se encuentra constituido título judicial N° 400100007485153 por valor de \$ 300.000,00 a favor el presente proceso, producto del pago voluntario de la ejecutada.

Ahora bien, se destaca que mediante proveído de fecha 1° de febrero de 2019 (fl.37) se ordenó seguir adelante la ejecución únicamente por el valor de **COSTAS** del presente proceso ejecutivo, así mismo, en auto de fecha seis (6) de febrero de 2019 (fl. 41) se aprobó la suma de \$300.000 por concepto de las costas condenadas.

De lo anterior, se tiene que con el depósito judicial mencionado en párrafos anteriores se cubre en su totalidad el valor de las costas aprobadas y único saldo pendiente de pago por la ejecutada, por lo tanto, al acreditarse el cumplimiento total de la obligación que aquí se ejecuta se declarará **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

En consecuencia, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial N° 400100007485153 por valor de \$ 300.000,00 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. **LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ** identificado con C.C. N° 79.686.355 y T.P. N° 140.134 del C.S.J. por cuanto está facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 1° del cdo. Ordinario. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

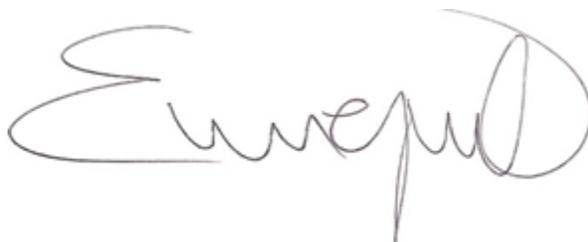
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial N° 400100007485153 por valor de \$ 300.000,00 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. **LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ** identificado con C.C. N° 79.686.355 y T.P. N° 140.134 del C.S.J. por cuanto está facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 1° del cdo. Ordinario. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

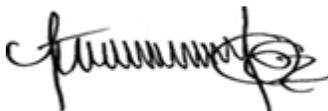
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 46 FIJADO HOY 7 de julio de 2020 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria**